



## FONDO NACIONAL DE VIVIENDA FONVIVIENDA

### RESOLUCIÓN NÚMERO 214 18 de Julio de 2007

*Por medio de la cual se aclara la Resolución número 818 de 2004, mediante la cual se asignaron seis mil novecientos treinta y un (6.931) subsidios familiares de vivienda urbana en los programas de retorno y reubicación para adquisición de vivienda nueva o usada, correspondientes a los recursos de bolsa para población desplazada por la violencia.*

La Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda (E), en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y el artículo 73 del Código Contencioso Administrativo y

#### CONSIDERANDO:

Que el Fondo Nacional de Vivienda expidió la resolución número 818 de 2004, mediante la cual se asignaron seis mil novecientos treinta y un (6.931) subsidios familiares de vivienda urbana en los programas de retorno y reubicación para adquisición de vivienda nueva o usada, correspondientes a los recursos de bolsa para población desplazada por la violencia.

Que en la resolución número 818 de 2004, figura en el municipio de Beltrán- Cundinamarca, el Señor **JULIO CESAR PRADA YOSA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.5.963.911, como beneficiario del subsidio familiar de vivienda, quien mediante petición escrita presentada ante la Caja de Compensación Familiar **COMFACUNDI**, solicita se proceda a corregir la respectiva resolución de asignación, en el sentido de aclarar la el municipio de residencia, conforme se dejó consignado en el formulario de postulación es la ciudad de Bogotá, D.C.

Que una vez verificada la información que reposa en la base de datos del Sistema de Información del Subsidio y los datos de captura de información que suministran las Cajas de Compensación Familiar a **FONVIVIENDA**, se advierte que evidentemente se incurrió en un error involuntario en la digitación y captura de los datos del beneficiario del subsidio familiar de vivienda que se cita en la parte resolutive del presente acto.

Que la captura de dicha corrección fue enviada por la respectiva Caja de Compensación Familiar **COMFACUNDI** a la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – **CAVIS UT**, mediante el oficio V.I.D. 0082 del 30 de Mayo de 2007, adjuntando la impresión de la captura de los datos del jefe de hogar, la captura corregida en medio magnético y la certificación de la Oficina del Revisor Fiscal designado por la firma C & V Consulting Ltda. para **COMFACUNDI**, en la que manifiesta *"...Que se utilizó el programa de captura para postulantes, suministrada por el Fondo Nacional de Vivienda y que la información registrada en la base de datos es igual a la consignada en los formularios de postulaciones, verificada mediante comparación de documentos soportes y listados que emite el software de captura.."*

Que la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – **CAVIS UT**, remitió el oficio CAVIS-UT 5207-2007, radicado bajo el número 4120-E1-58966 del 6 de Junio de 2007, en la Coordinación Grupo Sistema Nacional de Subsidios de la Dirección del Sistema Habitacional, con la captura de la información del señor **JULIO CESAR PRADA YOSA**, para su respectiva validación y aplicación en el Sistema de Información de Subsidios.

Que el artículo 73 del Código Contencioso Administrativo, en su parte pertinente dispone: *"... siempre podrán revocarse parcialmente los actos administrativos en cuanto sea necesario para corregir simples errores aritméticos, o de hecho que no incidan en el sentido de la decisión..."*

Que dado que la inconsistencia relacionada en los considerandos anteriores corresponde a un error de hecho que no incide en el sentido de la decisión, resulta procedente aclarar la resolución número

"Por medio de la cual se aclara la Resolución número 818 de 2004, mediante la cual se asignaron seis mil novecientos treinta y un (6.931) subsidios familiares de vivienda urbana en los programas de retorno y reubicación para adquisición de vivienda nueva o usada, correspondientes a los recursos de bolsa para población desplazada por la violencia".

818 de 2004, por la cual se asignaron unos subsidios familiares de vivienda, correspondientes a recursos para población desplazada por la violencia, expedida por el Fondo Nacional de Vivienda.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclárese la parte resolutive pertinente de la Resolución número 818 de 2004 del Fondo Nacional de Vivienda, en relación con el municipio de residencia del señor **JULIO CESAR PRADA YOSA**, identificado con el número de cédula **5.963.911**, conforme se dejó consignado en el formulario de postulación del mismo, así:

No.	No. Resolución	Fecha Resolución	Nombres y apellidos		Número de cédula	Municipio de residencia
1	818	27/12/2004	JULIO CESAR	PRADA YOSA	5.963.911	Bogotá D.C.

**ARTICULO SEGUNDO:** En lo no aclarado, la resolución citada en el artículo primero del presente acto administrativo continúa vigente y debe dársele estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar personalmente el contenido del presente acto administrativo a la persona citada en el artículo primero, a través de la Caja de Compensación Familiar en la que se postuló **C.C.F. COMFACUNDI**, de conformidad con la obligación contenida en el numeral 3.2 – xii. Comunicación del contrato suscrito con la Unión Temporal de Cajas de Compensación **CAVIS-UT**, haciéndole saber que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., al 18 de Julio de 2007

**CLAUDIA HERNÁNDEZ VILLAMIL**  
Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda (E)

Proyectó: Miguel Jiménez Torres  
Revisó: Mauricio Carvajal Araujo  
Elaboró: Claudia Paris